



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MARCO JURIDICO:

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 27, a su letra señala:

Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada municipio debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en sus artículos del 37 al 76, señala lo relativo al trabajo y procedimiento en comisiones.

En ese tenor el artículo 70 del ordenamiento municipal que antecede, señala lo relativo a la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública.

La Comisión Edilicia de Administración Pública tiene las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública central, descentralizada, desconcentrada y paramunicipal.

II.-Y con la Hacienda Municipal;

III.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración pública municipal.

IV.-Vigilar la debida aplicación de los programas de control de patrimonio municipal; y

V.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.



Para el debido cumplimiento de las disposiciones legales referidas, la suscrita **CLAUDIA MURGUIA TORRES**, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presenta el siguiente Proyecto de Programa Anual de Trabajo para el periodo del 01 de Octubre del 2016 al 30 de Septiembre del 2017.

JUSTIFICACIÓN:

El Programa Anual de actividades, es el documento que permitirá alcanzar objetivos y metas en beneficio de la administración pública municipal.

ANTECEDENTES:

En el primer periodo de actividades, se impulsó iniciativa de simplificación como lo fue la creación de una oficialía de partes, con la finalidad de darle agilidad y respuesta a los administrados, la cual aún se encuentra en estudios en razón a la estructura organizacional del Gobierno Municipal.

OBJETIVOS GENERALES:

- a) Estructurar estrategias que permita eficientar la administración pública.
- b) Crear mecanismos para un óptimo desempeño de los servidores públicos
- c) Contribuir en la búsqueda de alternativas que genere un beneficio a los sectores involucrados.
- d) Impulsar la investigación y habilitadores tecnológicos para eficientar el servicio público.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- a) Impulsar la integración y participación ciudadana
- b) Escuchar y atender las quejas y/o señalamientos que versen sobre el servicio público.
- c) Atender los asuntos turnados a la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, entre los que se encuentran además el análisis y dictaminación correspondiente.
- d) Estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas turnadas por el pleno del Ayuntamiento para la actualización reglamentaria.



ACCIONES:

- a) Sesionar en los términos legales que señala la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.
- b) Conjuntar esfuerzos para brindar capacitación a los servidores públicos en beneficio de un buen desempeño.

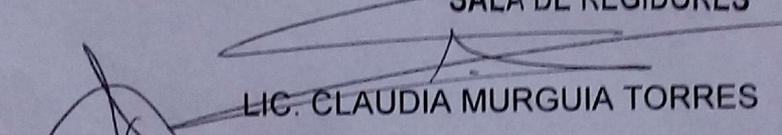
ACTIVIDADES:

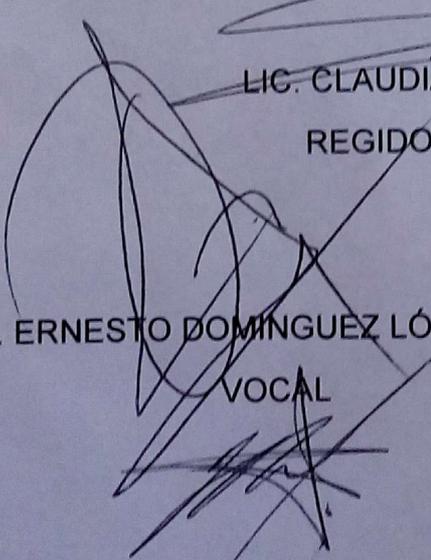
- a) Integrar mesas de trabajo con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.
- b) Impulsar acciones tecnológicas para eficientar la administración pública.
- c) Crear campañas de motivación para subsanar las deficiencias en el servicio público.

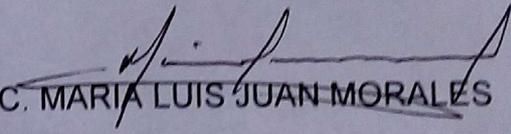


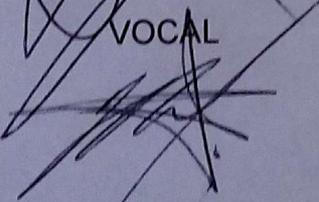
ATENTAMENTE

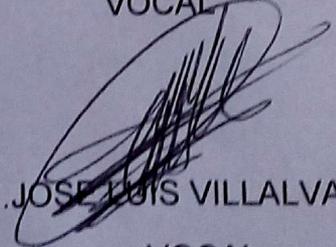
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A FEBRERO DEL 2017.
SALA DE REGIDORES


LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES
REGIDORA PRESIDENTA


TEC. ERNESTO DOMINGUEZ LÓPEZ
VOCAL


LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES
VOCAL


LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
VOCAL


PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
VOCAL